

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN

CONTRATO N° 28/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP -07/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2014
FONDOS GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros, **WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN**, mayor de edad, Médico del Domicilio de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con **Número de Identificación Tributaria**

; en mi carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO de Asignación de Funciones Número CIENTO TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social el día treinta de junio del año dos mil catorce; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero y Numero de Identificación Tributaria,

; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada GENERAL ADMINISTRADOR Y MERCANTIL, de la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria

, con testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante el Notario **PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ**, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y OCHO, del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día doce de junio de dos mil trece; en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la

personería con que actuó el otorgante; en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en el carácter antes dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA USO DE ORTOPEDIA**, a favor y a satisfacción del “Hospital” de conformidad a la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, que en adelante se le denominará **LACAP**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RENGON:2 CODIGO:19816605 PLACA TUBULAR 1/3 CIRCULO 5 ORIFICIOS, PARA TORNILLO DE 3.5MM DIAMETRO CAT.4430/04, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	6	15.00	90.00
RENGON:3 CODIGO:19816610 PLACA TUBULAR 1/3 CIRCULO 6 ORIFICIOS 3.5MM DIAMETRO CAT.4430/05, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	6	15.00	90.00
RENGON:4 CODIGO:19816615 PLACA TUBULAR 1/3 CIRCULO 7 ORIFICIOS 3.5MM DIAMETRO CAT.4430/06, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	6	15.00	90.00
RENGON:5 CODIGO:19816070 PLACA AUTOCOMPRESIVA ANCHA 7 ORIFICIOS CAT.25-126-07-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	4	70.00	280.00
RENGON:6 CODIGO:19816075 PLACA AUTOCOMPRESIVA ANCHA DE 8 ORIFICIOS CAT.4106/03, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	4	52.40	209.60
RENGON:7 CODIGO:19816080 PLACA AUTOCOMPRESIVA ANCHA DE 9 ORIFICIOS CAT.4106/04, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	4	52.40	209.60

RENGON:8 CODIGO:19816499 PLACA PERIARTICULAR HUMERO DISTAL (PARA CONDILOS HUMERALES), MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE SOLO PLACA PARIARTICULAR 2 AÑOS, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	3	795.00	2,385.00
RENGON:9 CODIGO:19816496 PLACA PERIARTICULAR PARA FEMUR DISTAL, DERECHA (PARA CONDILOS FEMORALES), MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE SOLO PLACA PARIARTICULAR 2 AÑOS, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	2	550.00	1,100.00
RENGON:10 CODIGO:19816495 PLACA PERIARTICULAR PARA FEMUR DISTAL, IZQUIERDA (PARA CONDILOS FEMORALES), MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE SOLO PLACA PARIARTICULAR 2 AÑOS, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	2	550.00	1,100.00
RENGON:11 CODIGO:19816390 PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL (PLATILLOS TIBIALES), MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	2	1,297.00	2,594.00
RENGON:12 CODIGO:19816392 PLACA PERIARTICULAR PARA TIBIA DISTAL MEDIAL Y/O LATERAL (PARA PILON TIBIAL), MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE SOLO PLACA PERIARTICULAR 2 AÑOS, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	2	556.00	1,112.00
RENGON:13 CODIGO:19813420 PLACA DE RECONSTRUCCION 3.5MM, RECTAS, CANT. DE AGUJEROS: RECTA DE 6 AGUJERO CAT. 3122/04; RECTA DE 8 AGUJEROS CAT.3122/06; RECTA DE 10 AGUJEROS CAT.3122/08, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	16	31.00	496.00
RENGON:14 CODIGO:19816393 PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA DISTAL (PARA PILON TIBIAL), MEDIAL Y/O LATERAL, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA	C/U	2	1,260.00	2,520.00
RENGON:15 CODIGO:19816855	C/U	4	245.00	980.00

PROTESIS PARA CADERA TIPO AUSTIN MOORE EN MEDIDAS DE 38MM A 54MM, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, VENCE 2 AÑOS, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA				
RENGON:16 CODIGO:19803725 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO PARA FEMUR DE 10MM A 13MM DE DIAMETRO Y DE 18CM A 32CM DE LARGO CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, ESTERIL DE FABRICA, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	1	400.00	400.00
RENGON:17 CODIGO:19803111 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO FEMORAL (PARA FEMUR) ANTEROGRADO, PARA BLOQUEO EN 1º Y/O 2º GENERACION, DE 9MM A 15MM DE DIAMETRO Y 30CM A 40 CM DE LARGO CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, ESTERIL DE FABRICA, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	4	400.00	1,600.00
RENGON:18 CODIGO:19816325 PLACA DE SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO P/CADERA 135º COMPUESTO DE PLACA DE COMPRESION DE 135º DE 3 A 10 AGUJEROS, TORNILLO DESLIZANTE DE 50MM A 95MM DE LONGITUD QUE TRAE SU TORNILLO DE COMPRESION, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	14	215.00	3,010.00
RENGON:19 CODIGO:19819110 SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO P/CONDILO FEMORAL 95º COMPUESTO DE: PLACA DE COMPRESION DE 95º DE 6 A 12 AGUJEROS, TORNILLO DESLIZANTE DE 50MM A 95MM DE LONGITUD QUE TRAE SU TORNILLO DE COMPRESION, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	4	250.00	1,000.00
RENGON:20 CODIGO:19820715 TORNILLO MINI CANULADO 4.0MM DE DIAMETRO DE 12 A 40MM DE LARGO EN INCREMENTO DE 4MM, VER	C/U	6	50.00	300.00

ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS				
RENGON:21 CODIGO:19820762 TORNILLO CANULADO 7.0MM DE DIAMETRO DE 30 A 130MM EN INCREMENTOS DE 5MM, EN ROSCA 16MM Y 32MM, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	6	50.00	300.00
RENGON:22 CODIGO:19820785 TORNILLO CANULADO 7.0MM DE DIAMETRO DE 30 A 130MM EN INCREMENTOS DE 5MM, EN ROSCA 16MM Y 32MM, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	6	50.00	300.00
RENGON:24 CODIGO:19804720 CLAVO RUSH 1/8 X 2-10"(3.2MMX230MM) CAT.4792/14, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	6.45	64.50
RENGON:27 CODIGO:19820095 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 16mm LARGO, CAT.3081, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	50	3.50	175.00
RENGON:28 CODIGO:19820100 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 18mm LARGO, CAT.3082, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	40	3.50	140.00
RENGON:29 CODIGO:19820105 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 20mm LARGO, CAT.3083, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	30	3.50	105.00
RENGON:30 CODIGO:19820110 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 22mm LARGO, CAT.3084, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	3.50	70.00
RENGON:31 CODIGO:19820115 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 24mm LARGO, CAT.3085, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	3.50	70.00

RENGON:32 CODIGO:19820120 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 26mm LARGO, CAT.3086, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	3.50	70.00 ✓
RENGON:33 CODIGO:19820125 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 28mm LARGO, CAT.3087, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	3.50	70.00 ✓
RENGON:34 CODIGO:19820130 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 30mm LARGO, CAT.3088, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	3.50	70.00 ✓
RENGON:35 CODIGO:19820135 TORNILLO AO CORTICAL, 3.5mm DIAMETRO, 40mm LARGO, CAT.25-104-40-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	20	6.95	139.00 ✓
RENGON:36 CODIGO:19826394 PLACA BLOQ. PARA TIBIA DISTAL DERECHA (PILON TIBIAL), VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	2	1,260.00	2,520.00 ✓
RENGON:37 CODIGO:19816393 PLACA BLOQ. PARA TIBIA DISTAL IZQUIERDA (PILON TIBIAL), VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	2	1,260.00	2,520.00 ✓
RENGON:38 CODIGO:19816497 PLACAS PERIARTICULAR TERCIO PROXIMAL DE HUMERO, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE SOLO PLACA PERIARTICULAR 2 AÑOS	C/U	5	820.00	4,100.00 ✓
RENGON:39 CODIGO:19803215 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA HUMERO DE 7MM A 10MM DE DIAMETRO Y DE 18CM A 30CM DE LARGO CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, ESTERIL DE FABRICA, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	2	400.00	800.00 ✓

RENGON:40 CODIGO:19803400 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA DE 8MM A 12MM DE DIAMETRO Y DE 26CM A 38CM DE LARGO CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, ESTERIL DE FABRICA, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	11	400.00	4,400.00
RENGON:41 CODIGO:19803100 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR ANTEROGRADO, PARA BLOQUEO EN 1º Y/O 2º GENERACION, DE 9MM A 15MM DE DIAMETRO Y DE 30CM A 40CM DE LARGO CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, ESTERIL DE FABRICA, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	11	400.00	4,400.00
RENGON:42 CODIGO:19820185 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 30MM LARGO CAT.3030, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	15	4.10	61.50
RENGON:43 CODIGO:19820190 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 32MM LARGO CAT.3032, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	15	4.10	61.50
RENGON:44 CODIGO:19820195 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 34MM LARGO CAT.3034, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	15	4.10	61.50
RENGON:45 CODIGO:19820200 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 36MM LARGO CAT.3036, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	15	4.10	61.50
RENGON:46 CODIGO:19820205 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 38MM LARGO CAT.3038, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	15	4.10	61.50

RENGON:47 CODIGO:19820210 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 40MM LARGO CAT.3040, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	4.10	41.00
RENGON:48 CODIGO:19820215 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 42MM LARGO CAT.3042, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	4.10	41.00
RENGON:49 CODIGO:19820220 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 44MM LARGO CAT.3044, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	6.00	60.00
RENGON:50 CODIGO:19820225 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 46MM LARGO CAT.3046, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	6.00	60.00
RENGON:51 CODIGO:19820230 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 48MM LARGO CAT.3048, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	10	6.00	60.00
RENGON:52 CODIGO:19820235 TORNILLO AO CORTICAL, 4.5MM DIAMETRO, 50MM LARGO CAT.3050, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	30	6.00	180.00
RENGON:61 CODIGO:19820360 TORNILLO AO ESPONJOSO, 6.5MM DIAMETRO, 70MM LARGO, ROSCADO PARCIAL DE 32MM CAT.4865-70-02, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	20	10.95	219.00
RENGON:62 CODIGO:19821620 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM , 14MM, CAT.2359-014-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	20	60.00	1,200.00
RENGON:63 CODIGO:19821625 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM X 16MM, CAT.2359-016-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	20	60.00	1,200.00

RENGON:64 CODIGO:19821630 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM X 18MM, CAT.2359-018-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	10	60.00	600.00
RENGON:65 CODIGO:19821635 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM X 20MM, CAT.2359-020-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	10	60.00	600.00
RENGON:66 CODIGO:19820495 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM X 26MM, CAT.2359-026-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	10	60.00	600.00
RENGON:67 CODIGO:19820496 TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM X 40MM, CAT.2359-040-35, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, NO VENCE	C/U	10	60.00	600.00
RENGON:88 CODIGO:19820830 TORNILLO DE BLOQUEO PARA CLAVO ENDOMEDULAR DE 4.2MM, 3.7MM Y 5.5MM DE DIAMETRO DE 20 A 90MM DE LARGO EN INCREMENTOS DE 5MM, VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS	C/U	10	35.00	350.00
RENGON:89 CODIGO:19801300 ARANDELA 7MM, PARA TORNILLO DE 3.5MM Y 4.0MM DIAMETRO CAT.25-119-98-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	30	6.00	180.00
RENGON:90 CODIGO:19801340 ARANDELA 7MM, PARA TORNILLO DE 3.5MM Y 4.0MM DIAMETRO CAT.25-119-98-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	30	6.00	180.00
RENGON:91 CODIGO:19801345 ARANDELA 13MM, PARA TORNILLO DE 4.5MM Y 6.5MM DIAMETRO CAT.25-119-99-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	30	6.00	180.00
RENGON:92 CODIGO:19801365 ARANDELA 13MM, PARA TORNILLO DE 4.5MM Y 6.5MM DIAMETRO CAT.25-119-99-05, MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, NO VENCE	C/U	30	6.00	180.00
RENGON:95 CODIGO:63004200 SISTEMA DE DRENAJE PARA CIRUGIA POST ORTOPEDICA	C/U	30	30.00	900.00

(3/16") 15FR (HEMOVAC), ESTERIL DE FABRICA CAT.2505-000-10, MARCA ZIMMER, ORIGEN USA, VENCE 2 AÑOS				
REGLON:100 CODIGO:19804410 CLAVO KIRSCHNER 2.0 X 230MM CAT.4728/03, MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, NO VENCE	C/U	20	4.00	80.00
TOTAL				\$47,698.20

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública Número LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL CATORCE "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA , PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán el día dieciocho de julio de dos mil catorce; c) La Resolución de Adjudicación Número cero seis pleca dos mil catorce; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrega del producto. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administradores del contrato a la Licenciada MARÍA ELENA SARAIVIA, Jefe de Arsenal y al Doctor Allan Vielman Saz, Médico Ortopeda, ambos de este Hospital. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el producto, en una sola entrega teniendo como plazo CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, después de haber recibido el contrato debidamente legalizado; **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, siempre que no se ponga en riesgo la Institución por falta de dichos insumos. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital

dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director de Hospital y el Contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,698.20)**, que la Unidad Financiera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA:** COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA NOVENA:** CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado en la cláusula décima cuarta del presente contrato de las correspondientes facturas, debiendo presentarse en duplicado cliente y dos copias, original del acta de recepción, Deberá presentar las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, unidad de medida y

cantidad del suministro, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato, precio unitario y precio total, número de contrato y número de licitación; además deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,723.78)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, LA CUAL tendrá vigencia por UN AÑO, a partir de la fecha de distribución del contrato. **Fianza de Buena Calidad** por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,769.82)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO

(0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será recibido en el almacén del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en Final Calle al Zacamil cantón Ashapuco; el Jefe del almacén y los Administradores de contrato, procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** TERMINACIÓN

DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL CATORCE, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** VIGENCIA El presente contrato

entrará en vigencia después que el contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en calle al Zacamil contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y el CONTRATISTA: 29ª Av. Nte. N°1127, Colonia Buenos Aires, entre Calle Gabriela Mistral y 21 C. Pte., San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.



DR. WALTER ERNESTO FLORES ALEMAN
DIRECTOR HOSPITAL

MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



VºBº LICDO. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO

